



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1414-574/2016.-

DECRETO N°

4908

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 DIC. 2021

VISTO:

La Sentencia Judicial dispuesta por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-171.678/2021, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Heredia Amador Argentino c/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve, hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Amador Argentino Heredia, D.N.I. N° 17.262.950 en contra del Estado Provincial y revocar el Decreto N° 1876-MS/20, ordenándose al Estado Provincial a dictar un nuevo acto disponiendo disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3759/81;

Que, mediante Decreto N° 1876-MS/20 de fecha 12 de Noviembre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante Heredia Amador Argentino, D.N.I N° 17.262.950, Legajo N° 12.447, conforme las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16;

Que, en virtud de lo resuelto por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse parcialmente el Decreto N° 1876-MS/20 y disponer el cese en servicio activo del Sargento Ayudante Heredia Amador Argentino, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez, en y por acto propio de servicio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1876-MS/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el Retiro Obligatorio del **SARGENTO AYUDANTE HEREDIA AMADOR ARGENTINO**, D.N.I N° 17.262.950, Legajo N° 12.447, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio).

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° 4908 -MS/21.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. Mr. RUBEN ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~

**PODER EJECUTIVO
JUJUY**

**CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

ES COPIA FIEL

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JUJUY**

**Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy**